

**PUNTOS DE SUSCRICIÓN.**

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en jella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Marzo 1890.)

**SECCIÓN SEGUNDA.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

NEGOCIADO 3.º—Circular.

Habiendo desaparecido de la casa paterna el joven Mariano Bello Pérez, natural de Loscos (Teruel), de las señas que á continuación se indican; encargo á los Sres. Alcaldes y Guardia civil practiquen las diligencias necesarias para averiguar el paradero del referido joven.

Zaragoza 26 de Marzo de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Señas.

Edad 15 años, bajo de estatura para su edad, pelo castaño, ojos garzos, frente pequeña, boca regular, colorado de cara; y viste chaqueta de paño negro, chaleco de color, tela de verano, calzones de paño negro, banda morada, calcilla parda y calzado de abarcas.

**SECCIÓN TERCERA.**

**COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.**

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE FEBRERO DE 1890.

PALACIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN.

Obras de saneamiento y decorado del local que ocupa el negociado de Beneficencia.

	Pesetas. Cts.
Por 16 jornales de albañil y peones.....	26
Por 6 id. de carpintero.....	18
A la viuda de D. Manuel Gracia, por 5 quintales métricos de yeso.....	5
A los Sres. Nicolás hermanos, por maderas de diferentes clases.....	105'73
Al Sr. Prado, por herrajes de droga....	13'50
A D. Eduardo Roy, por estracillas, cordones, cenefas y papeles pintados.....	42
A D. Marcelino Salvo, por trabajos de pintura y empapelado.....	85'50
<b>TOTAL.....</b>	<b>295'73</b>

Zaragoza 22 de Marzo de 1890.—El Vicepresidente, Marceliano Isabal.—El Secretario, Francisco Bellostas.

## SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Septiembre de 1867 y conforme á la Instrucción de 16 de Junio de 1853, se anuncian en arriendo en pública subasta los pastos del monte de la propiedad del Estado, sito en el término municipal de Luesia, partida de Bañón, el cual está señalado en el Inventario con el núm. 531-136.

Dicho monte se halla declarado en quiebra por falta de pago de los plazos del 5 al 10 inclusive, por su comprador Bernardo Martínez; es de cabida de 584 cahíces de terreno inculto, y linda por N. con monte de Sibrana, por E. con río Arba y dehesa Samitier, por S. con camino de Uncastillo y por P. con monte de dicho pueblo. Sus productos son boj, aliaga y alguna mata de pino, y tiene dos abrevaderos, uno en el río Arba y otro en la fuente del Vadiello, y la entrada por el camino de Uncastillo.

El remate tendrá lugar el día 11 de Mayo próximo en la forma que expresa el adjunto pliego de condiciones y bajo el tipo de subasta de 450 pesetas.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta de los referidos pastos.

Zaragoza 22 de Marzo de 1890.—El Administrador, Joaquín Berned.

*Pliego de condiciones.*

1.º El remate se celebrará el domingo 11 de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia y bajo su presidencia, con asistencia del Sr. Interventor de Hacienda, Administrador de Propiedades, Abogado del Estado, y Notario de Hacienda; y en el pueblo de Luesia en que radica la finca objeto del arriendo, ante el Sr. Alcalde, Regidor Síndico y Notario, ó en su lugar, si no lo hubiere, el Secretario del Ayuntamiento; quedando pendiente de la aprobación de la Dirección general si la cantidad que sirve de tipo excede de 1.250 pesetas, y del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia si solo llegase á esta suma.

2.º No se admitirá postura menor que la cantidad que se fija como tipo de subasta.

3.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, acreditando previamente haber hecho el depósito del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta en la Caja general de Depósitos de esta provincia, ó en la Depositaria municipal del pueblo donde radica la finca objeto de este arriendo.

4.º El rematante recibirá la finca con expresión de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contenga y en el estado en que se halle, con la

obligación de satisfacer los daños, perjuicios y demás deterioros que á juicio de peritos se observaren al finar el contrato.

5.º El arrendatario pagará el importe del arriendo por trimestres anticipados, no pudiendo tomar posesión de la finca ínterin no satisfaga en esta Administración ó en la subalterna de Sos el importe del primer plazo ó trimestre.

6.º El arriendo será por el plazo de siete meses, contados desde el 1.º de Junio próximo á fin de Diciembre del año actual.

7.º Si después de arrendados los pastos la finca se vendiese, será respetado el actual contrato por el comprador de la misma.

8.º No se admitirá postura á individuo alguno que sea deudor á los fondos públicos, ni será permitido al arrendatario pedir perdón ó rebaja de la cantidad estipulada. El contrato ha de ser á suerte ó ventura, sin opción á ser indemnizado por extinción de langosta, pedriscos ni otros incidentes imprevistos.

9.º En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligación de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la acción que contra él intente la Administración y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar, y si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo, perdiendo el arrendatario si diere lugar á este caso el derecho que pudiera tener sobre los pastos pendientes.

## SECCIÓN QUINTA.

## AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

Esta Corporación ha acordado contratar mediante subasta, con sujeción á las condiciones aprobadas por la Municipalidad que se hallan de manifiesto en su Secretaría y á lo dispuesto en el art. 17 y demás correspondientes del Real decreto de 4 de Enero de 1883, la carpintería necesaria para el piso segundo de la Academia militar en construcción.

El acto del remate se celebrará en la Casa Consistorial el día 8 de Abril próximo, á las once de la mañana, ante el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue.

El tipo que regirá para la subasta será el de 5.920 pesetas 2 céntimos, no admitiéndose proposición que no sea en baja de dicha cantidad; y debiendo verificarse las mandas por pujas á la lana, el tanto de cada una será el de 5 pesetas.

Durante el plazo que marca la regla 3.ª del referido artículo del citado Real decreto, cada licitador, al hacer su única ó primera proposición, presentará en pliego abierto su cédula personal correspondiente al actual ejercicio y el resguardo del depósito que habrá consignado en la caja de fondos municipales, importante la suma de 296 pesetas, como fianza provisional, sin cuyos requisitos no podrá tomar parte en la subasta.

El rematante dentro de los cinco primeros días, contados desde la fecha en que se le comunique oficialmente la aprobación del remate, ampliará el depósito hasta la suma de 592 pesetas.

Las proposiciones serán verbales y se ajustarán al siguiente modelo:

«F. de T. se compromete á tomar á su cargo la construcción de la carpintería necesaria para el piso segundo de la Academia militar, por el precio de..... pesetas, y con sujeción á las condiciones de este contrato.»

Los gastos de anuncios, papel y demás que se originen en la instrucción del expediente, serán de cuenta del rematante.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 24 de Marzo de 1890.—El Presidente, Mariano Ciriquián.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara Secretario.

**SECCIÓN SEXTA.**

D. Basilio Ruiz Lasheras, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Santa Cruz de Moncayo, del que es Alcalde Presidente el señor D. Francisco García:

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que celebra la Junta municipal de dicha villa, se encuentra una que copiada íntegra en todas sus partes es como sigue:

*Sesión extraordinaria del día 7 de Marzo de 1890.*

«Al margen.—Señores que asistieron: Presidente, D. Francisco García Magallón.—Concejales: D. Nar-

ciso Berges Lainez.—D. Pedro de Val Berges.—D. Lamberto Berges Magallón.—D. Nicolás Miranda Magallón.—D. Crispín García Navarro.—Señores asociados: D. Atilano Magallón García.—Don Mariano García Pérez.—D. Marcos Jiménez García.—D. Esteban Val García.—D. Pascual Rodrigo Lainez.—D. Apolinar Magallón García.

*Al centro.*—En la villa de Santa Cruz de Moncayo á 7 de Marzo de 1890.—Reunidos en la Casa Consistorial los Sres. Concejales y asociados que componen la Junta municipal, expresados al margen, en sesión pública y extraordinaria, para lo cual habian sido previamente convocados en forma legal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco García Magallón, por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, manifestando que el objeto de la misma, como expresaban las papeletas de convocatoria, era proponer y acordar los medios que han de adoptarse para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario para 1890 á 91 de 1.486 pesetas con 88 céntimos, aprobado con fecha de ayer por la Junta municipal de esta villa.

Leído que fué el expresado presupuesto, y conformes todos en que por ningún concepto podía economizarse cosa alguna, y convencidos de recurrir á los arbitrios extraordinarios por haberse utilizado ya todos los recargos ordinarios que las leyes autorizan, después de haber examinado y discutido suficientemente el asunto, se acordó adoptar como arbitrios extraordinarios para cubrir el expresado déficit de 1.486 pesetas con 88 céntimos un impuesto sobre las especies consignadas en la siguiente:

*Tarifa de los arbitrios especiales acordados por la Junta municipal sobre las especies de consumos que se expresarán, las cuales no se comprenden en la general del impuesto, y cuyo gravamen no alcanza al 25 por 100 del precio medio de los artículos.*

ESPECIES.	UNIDAD.	Precio medio. — Pesetas.	Arbitrio é Impuesto. — Pesetas.	Consumo calculado en escudos.	Producto anual que puede obtenerse. — Pesetas.
Paja de cereales (trigo).....	100 kilogramos.	2	0'35	1.300	455
Leña recio (carrasca y olivo).....	100 »	1'50	0'25	1.250	312'50
Patatas.....	100 »	6	0'90	425	382'50
Uva y demás frutas verdes.....	100 »	14	1'50	100	150
<b>TOTALES.....</b>	» »	»	»	»	<b>1.300</b>

Siendo las especies gravadas las que menos perjudican al vecindario, según el concepto de la Junta, ascendiendo según su demostración á 1.300 pesetas, y para las 186 pesetas 88 céntimos restantes acuerdan que se acuda al repartimiento municipal sobre las utilidades comprendidas en las bases 4.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> del art. 138 de la vigente ley Municipal.

Acordando, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por espacio de 10 días á los efectos de las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiéndose copia al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y después se remita á dicho señor también los documentos que marca la regla 4.<sup>a</sup> de dicha Real orden.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, que firman los señores que dijeron saber, conmigo el Secretario, que certifico.—Francisco García.—Narciso Berges.—Pedro de Val.—Atilano Magallón.—Nicolás Miranda.—Crispín García.—Marcos Jiménez.—No saben firmar los Sres. Lamberto Berges, Mariano García, Esteban Val, Pascual Rodrigo y Apolinar Magallón.—Basilio Ruiz, Secretario.»

La precedente concuerda en un todo con su original á que me remito en caso necesario, y de ello certifico.

Santa Cruz de Moncayo 18 de Marzo de 1890.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco García.—Basilio Ruiz, Secretario.

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 2.º del Reglamento aprobado por Real orden de 25 de Junio de 1884, para la confección de Ordenanzas y Reglamentos de las Comunidades de regantes, el Sindicato provisional del Pantano de San Bartolomé de esta villa, que tengo el honor de presidir, teniendo formulados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato de riegos y del Jurado que deben regir al constituirse la Comunidad de regantes, tiene acordado convocar á Junta general, por medio del presente edicto, á todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas, ya sean vecinos ó terratenientes, incluso los industriales que las utilicen, ó puedan utilizarlas, con el fin de examinarlos y discutirlos ampliamente, señalándose al efecto las ocho de la mañana del 27 de Abril próximo viniente, en el local de la Casa Consistorial, sito en la plaza pública de esta villa.

Ejea de los Caballeros 21 de Marzo de 1890.—El Presidente, Alejandro Monguilán.—El Secretario, Constantino Monterde.

## SECCIÓN SÉPTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente se llama á los padres, parientes ó conocidos de Josefa Vaquero Capopay, de unos 27 años de edad, natural de esta ciudad, que falleció en 17 del actual en Barcelona en la calle Mediodía, núm. 23, entresuelo, para que se presenten en este Juzgado, sito Democracia, 64, para la práctica de una diligencia de justicia.

Dado en Zaragoza á 24 de Marzo de 1890.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por su mandado, Nicancor Grañena.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Florentín Burillo, individuo que fué del Cuerpo de Orden público de esta ciudad, para que dentro del término de 12 días se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, número 62, con objeto de prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo por haber sido puesto indebidamente en libertad Juan Fernández y Martínez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Zaragoza á 21 de Marzo de 1890.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por su mandado, Manuel Sauras.

#### Belchite.

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que para pago de costas en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado por José Mingarro Gabasa contra Lino Luño Bailo, como

marido de María Luño Señalada, sobre reclamación de pesetas de un legádo, se sacan á la venta en pública tercera subasta, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes, de la pertenencia de María, sitas en términos de Pienas:

1.º Un campo en la partida de la Sardeta, de cabida 71 áreas, 50 centiáreas; linda al Saliente con Paulino Abadía, al M. con Antonio Luño Señalada, al P. con José Luño y al N. con Ponciano Ortín: tasado en 150 pesetas.

2.º Otro campo en la partida de Carra-Santacruz, de 71 áreas, 50 centiáreas; linda al Saliente con Manuel Gracia, al M. con camino público, al N. con Antonio Luño Señalada y al P. con Emilia Solanas: tasado en 180 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Pienas el día 21 de Abril de este año.

Dado en Belchite á 22 de Marzo de 1890.—Ramón Ferrer.—D. S. O., Miguel López.

#### Daroca.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez municipal, Letrado ejerciente jurisdicción de instrucción de Daroca y su partido en ausencia del propietario por asuntos del servicio:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Soriano y Blasco, de oficio herrero, vecino que fué de Used, de donde se ausentó hace algo más de 13 meses, diciendo se marchaba á la República Argentina, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de ésta respectivamente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros pende sobre daños en el Cementerio nuevo de aquel pueblo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Daroca á 22 de Marzo de 1890.—Diego de Olzina.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

### JUZGADOS MUNICIPALES.

#### La Muela.

La Secretaría de este Juzgado municipal se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, con los derechos de arancel.

Los aspirantes á ella que reúnan los requisitos prevenidos en el art. 474 de la ley sobre organización del Poder judicial, dirigirán sus instancias á este Juzgado en el término de 15 días, acompañadas de los documentos de que trata el art. 13 del reglamento sobre provisión de plazas de 10 de Abril de 1871.

Dado en La Muela á 24 de Marzo de 1890.—El Juez municipal, Ignacio Millán.—D. S. O., Manuel Modrego, Secretario interino.